BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCI	BOLETIN JUDICIAL LXXVIII	N° 75	Viernes 16 de Setiembre de 2016

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **www.boletinoficial.catamarca.gov.ar**

e-mail: **boletincatamarca@gmail.com**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 44 Págs.

SUMARIO

LEYES **PAGINAS**

Nº 5470 - Decreto Nº 1526 - PROHIBASE DIFERENCIAS DE PRECIO POR PAGO AL CONTADO RESPECTO A TARJETAS DE DÉBITO Y/O CRÉDITO 2876/2877

N° 5471 - Pendiente.

Nº 5472 - Decreto Nº 1528 - ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TÉRMINOS DE LA LEY NACIONAL Nº 26.199 QUE DECLARA EL DÍA 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO DE LOS PUEBLOS 2877

Nº 5473 - Publicada en BO. Nº 62/2016.

N° 5474 - Pendiente.

Nº 5475 - Decreto Nº 1531 - DISPONESE LA ADQUISICION DE VEHICULOS MORGUERAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL 2878/2879

Nº 5476 - Decreto Nº 1532 - CREASE PROGRAMA PROVINCIAL ANUAL DE INSTRUCCION EN PRIMEROS AUXILIOS PARA DOCENTES Y NO DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROVINCIALES 2879/2880

Nº 5477 - Publicada en BO. Nº 62/2016.

Nº 5478 - Decreto Nº 1804 - CREASE PROGRAMA CONTRA DESASTRES HOSPITALARIOS 2880/2881

Nº 5479 - Decreto Nº 1805 - ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 26.819 – DECLARACION DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO «DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ» 2881/2882

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

OP. Nº 408 - APRUEBASE DISPOSICION SPRH. Nº 006/16 - ACTUALIZACIÓN DE VALORES PARA COBRO DE CANON DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA 2882/2883

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2015 - Primera Numeración

AGAP. Nºs 866 al 889 - SINTETIZADAS 2883/2889

AÑO 2014

AGAP. Nºs 825 al 848 - SINTETIZADAS 2889/2894

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2014

ST. Nºs. 352 al 354 - SINTETIZADAS 2895

ST. Nº 355 - CREASE REGISTRO INFORMATIVO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS RE.PRES.TUR. 2895/2896

ST. Nºs 356 al 370 - SINTETIZADAS 2896/2897

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

PUBLICACION ADELANTADA

SPRH. Nº 06 - ESTABLECESE VALOR DEL COMPONENTE P ITEM II, «AGUA SUBTERRANEA», PUNTO D «MODELO DE COBRO DE CANON PARA USO DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA» 2898/2899

AÑO 2014

PLA. Nºs. 59 al 65 - SINTETIZADAS 2899/2900

SFeIP. Nºs. 52 al 68 - SINTETIZADAS 2900/2902

PUBLICACION PENDIENTE

SGE. Nº 46 - SINTETIZADA 2902

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

L E Y E S

Ley Nº 5470 - Decreto Nº 1526

PROHIBASE DIFERENCIAS DE PRECIO POR PAGO AL CONTADO RESPECTO A TARJETAS DE DÉBITO Y/O CRÉDITO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Los comerciantes o proveedores de bienes y servicios de la provincia de Catamarca, deberán instalar carteles en los locales comerciales en lugar visible cuyas medidas no podrán ser inferiores a 15 cm. de alto por 21 cm. de ancho, informando sobre la prohibición legal de llevar a cabo diferencias de precios entre operaciones al contado y con tarjeta de crédito o débito, salvo excepción de cuando tal diferenciación sea favorable al consumidor.

ARTICULO 2°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los carteles de instalación obligatoria en los locales comerciales de todo el territorio provincial, deberán reproducir las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.065, Artículo 37° y de la presente ley.

ARTICULO 3°.- Los comercios que cometan infracciones a la presente ley, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Lealtad Comercial N° 22.802, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes, conforme al procedimiento establecido por la Ley Nº 5.069 de Procedimiento Administrativo para la Defensa de los Derechos del Consumidor.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley, será la Dirección de Comercio u otro organismo que se cree en el futuro.

ARTICULO 5°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrada con el N° 5470

Víctor Octavio Gutiérrez
Vicegobernador
Presidente
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Carolina Patricia Vega
Subsecretaria Parlamentaria
a/c Secretaría Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N° 1526

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2016.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y de Producción y Desarrollo.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5470

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

Ley Nº 5471 - Pendiente.

Ley Nº 5472 – Decreto Nº 1528

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TÉRMINOS DE LA LEY NACIONAL Nº 26.199 QUE DECLARA EL DÍA 24 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA DE LA ACCIÓN POR LA TOLERANCIA Y EL RESPETO DE LOS PUEBLOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Adhiérase la provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 26.199, que declara el día 24 de abril de cada año como «Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto de los Pueblos».

ARTICULO 2°.- Dispóngase que a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se incorpore a la curricula escolar en todos los establecimientos escolares de gestión estatal y privada los contenidos referentes al «Día de Acción por la Tolerancia y el Respeto de los Pueblos».

ARTICULO 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrada con el Nº 5472

Víctor Octavio Gutiérrez
Vicegobernador
Presidente
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Carolina Patricia Vega
Subsecretaria Parlamentaria
a/c Secretaría Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N° 1528

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2016.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO l°.-Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5472

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ley Nº 5473 - Publicada en BO. Nº 62/2016.

Ley Nº 5474 - Pendiente.

Ley Nº 5475 – Decreto Nº 1531

DISPONESE LA ADQUISICION DE VEHICULOS MORGUERAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Es objeto de la presente Ley disponer la adquisición de vehículos morgueras por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- El número de unidades y su ubicación en el territorio provincial serán determinadas por la Autoridad de Aplicación a los efectos de garantizar la cobertura del servicio.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá proveer de las partidas necesarias para la compra y mantenimiento de las unidades, afectación y disponibilidad de personal y gastos que insuma la cobertura del servicio.

ARTICULO 4°.- La cobertura del servicio deberá incluir la demanda de traslado fuera de los límites de la Provincia.

ARTICULO 5°.- La cobertura de servicio deberá destinarse a quienes carecen de cobertura social que lo incluya.

ARTICULO 6°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la Provincia.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará las disposiciones de esta Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 8°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrada con el Nº 5475

Augusto César Ojeda
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Carolina Patricia Vega
Subsecretaria Parlamentaria
a/c Secretaría Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1531

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2016.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO l°.-Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5475

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Ley Nº 5476 – Decreto Nº 1532

CREASE PROGRAMA PROVINCIAL ANUAL DE INSTRUCCION EN PRIMEROS AUXILIOS PARA DOCENTES Y NO DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PROVINCIALES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase el Programa Provincial Anual de Instrucción en Primeros Auxilios para docentes y no docentes de las instituciones educativas provinciales de gestiones pública, privada, social y de cooperativas.

ARTICULO 2°.- El órgano de aplicación del programa es el Ministerio de Educación de la Provincia conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia, dicho programa se impartirá de forma gratuita y será obligatorio para todos los docentes y no docentes de la provincia.

ARTICULO 3°.- El programa estará a cargo de docentes, profesionales o técnicos con formación específica y con capacitación docente, en función de contenidos que se aprueben. Deberá el programa contener principalmente el siguiente temario:

a) Activación servicio de emergencia;
b) Traumatismos;
c) Intoxicaciones (medicamentos/químicos);
d) Asma;
e) Asfixia;
f) Quemaduras;
g) Heridas corto-punzantes;
h) Picaduras y mordeduras;
i) Vómitos / diarreas;
j) Síndrome febril;
k) Calendario de vacunación;
1) Muerte súbita;
m) Reanimación cardiopulmonar (RCP);
n) Desfibrilación externa automática (DEA);
o) Convulsiones - ausencias;
p) Niños y objetos extraños;
q) Electrocución;
r) Medidas de prevención;
s) Pérdida de la consciencia;
t) Bioseguridad;
u) Asesoramiento para la instalación de un DEA.

ARTICULO 4°. - El Poder Ejecutivo Provincial, reglamentará la presente Ley, dentro de los noventa (90) días de su publicación.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

Registrada con el N° 5476

Víctor Octavio Gutiérrez
Vicegobernador
Presidente
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Carolina Patricia Vega
Subsecretaria Parlamentaria
a/c Secretaría Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1532

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Julio de 2016.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1º.-Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia , de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5476

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ley Nº 5477 - Publicada en BO. Nº 62/2016.

Ley Nº 5478 – Decreto Nº 1804

CREASE PROGRAMA CONTRA DESASTRES HOSPITALARIOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Créase el programa provincial contra desastres hospitalarios.

ARTICULO 2°.- El programa provincial contra desastres hospitalarios tiene por objeto:

a) Los establecimientos de salud, sus servicios deben permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad instalada y en su misma infraestructura, inmediatamente después de un fenómeno destructivo de origen natural;

b) Proteger la vida de los ocupantes, la .inversión y la función en todos los establecimientos de salud nuevos, y de los identificados como prioritarios en la red de servicios de salud;

c) Desarrollar políticas y regulaciones provinciales de respuesta hospitalaria frente a desastres.

ARTICULO 3°.- Ambito de aplicación: todo el territorio de la provincia que cuente con nosocomios identificados como prioritarios en la red de servicios de salud.

ARTICULO 4°.- Autoridad de aplicación: Ministerio de Salud, Subsecretaría de Asistencia en Salud Pública.

ARTICULO 5°.- Quedan incluido en el programa provincial contra desastres hospitalarios los siguientes nosocomios:

a) Hospital Interzonal «San Juan Bautista»;
b) Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón»;
c) Maternidad Provincial «25 de Mayo»;
d) Hospital Zonal de Belén «Dr. Enrique Muñiz»;
e) Hospital Zonal de Andalgalá «Dr. Chain Herrera»;
f) Hospital Zonal de Santa María «Luis Vargas»;
g) Hospital Zonal de Tinogasta, «San Juan Bautista»;
h) Hospital Zonal de Recreo «Liborio Forte»
i) hospitales que en el futuro se incorporen.

ARTICULO 6°.- El director de cada Hospital incluido en el presente programa debe:

a) Conformar y presidir el comité hospitalario y contar con diagnóstico de:

I) Riesgo regional y local;

II) Estudio de vulnerabilidad física y funcional del establecimiento;

III) Censo de recursos del hospital y del sistema de salud local.

b) Funciones del Comité Hospitalario:

I) Organizar y operar el Comité Hospitalario;

II) Creación y gestión del plan de respuesta hospitalario;

III) Planificar en zonas seguras, las instalaciones de gases medicinales, electricidad, agua y depósitos de medicamentos e insumos médicos;

IV) Dirigir y comprobar la señalización de las zonas seguras;

V) Verificar periódicamente la seguridad de las instalaciones;

VI) Capacitar y entrenar al personal hospitalario y de la red de salud.

ARTICULO 7°.- Los planes de respuesta hospitalaria deben ser aprobados por la Dirección Provincial de Defensa Civil.

ARTICULO 8°.- El Ministerio de Salud efectuará las modificaciones y previsiones presupuestarias necesarias para la implementación del programa provincial contra desastres hospitalarios.

ARTICULO 9°.- La presente ley debe ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 10°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrada con el Nº 5478

Augusto César Ojeda
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto Nº 1804

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Septiembre de 2016

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y de Salud.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Ley Nº 5479 – Decreto Nº 1805

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LEY NACIONAL Nº 26.819 – DECLARACION DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE CADA AÑO «DIA INTERNACIONAL DE LA PAZ»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Adhiérase la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 26.819, de

declaración del día 21 de Setiembre de cada año como «Día Internacional de la Paz».

ARTÍCULO 2°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Registrada con el Nº 5479

Augusto César Ojeda
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 1805

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Setiembre de 2016.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5479

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial OP. Nº 408

APRUEBASE DISPOSICION SPRH. Nº 006/16 - ACTUALIZACIÓN DE VALORES PARA COBRO DE CANON DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Septiembre de 2016.

VISTO:

El Expediente «S» Nº l7301/16, Decreto O.P. Nº 1593/14, la Ley de Aguas de la Provincia Nº 2.577/73 y la Disposición S.P.R.H. Nº 006/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la Subsecretaría de Planificación de los Recursos Hídricos del Ministerio de Obras Públicas, gestiona la actualización de valores para cobro de canon de agua pública subterránea.

Que mediante Disposición S.P.R.H. N° 006/16 se dicta Ad-Referéndum del Ministro de Obras Públicas se ESTABLECE el valor del componente P que forma parte del ITEM II, «AGUA SUBTERRANEA», PUNTO D «MODELO DE COBRO DE CANON PARA USO DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA», del Decreto O.P. Nº 1593/14.

Que la Ley Provincial de Aguas Nº 2.577/73, en concordancia con el Art. 235º del Código Civil

y Comercial, el Art. 61º de la Constitución Provincial, determina la calidad de Bien del Dominio Público Provincial de las Aguas Subterráneas, imponiendo su utilización racional para su máximo aprovechamiento, privilegiando el interés general en la concesión de su uso.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censo (I.N.D.E.C.) establece el promedio de variaciones de precios de los productos agropecuarios y minerales, por ser los ítems más representativos en los usos del recurso hídrico subterráneo, promediando un incremento del 50%. El período de tiempo estimado para el cálculo del incremento se extiende desde abril del año 2014 -época en que entra en vigencia el Decreto O.P. Nº 1593/14- hasta la fecha de junio del año en curso.

Que este incremento de los precios debe contemplarse en la modificación del Decreto O.P. Nº 1593/14, en la variable «P» que hace referencia al valor del canon por metro cúbico extraído. En el caso el valor actualmente vigente de 0.050 $/m3, con el incremento del 50% resultaría en 0.075 $/ m3.

Que la Subsecretaría de Planificación de los Recursos Hídricos posee las herramientas necesarias para realizar la evaluación de las condiciones socio-económicas de las distintas cuencas hidrogeológicas, y demás circunstancias que permita la aplicación del modelo del cobro del canon de manera eficiente y actualizada.

Que en este sentido, dado las características económicas de la actualidad y la versatilidad y fluctuación de la actividad productiva de la región imponen la necesidad de adaptaciones inmediatas de los modelos de trabajo, requiriendo para ello la intervención del órgano que directamente ejecuta el modelo en cuestión.

Que se expidió Asesoría Legal de Recursos Hídricos mediante Dictamen Nº 122 de fecha 18 de Agosto del 2016, considerando que no existe óbice para la continuidad del trámite.

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley de Aguas de la Provincia Nº 2.577/73, Decreto O.P. Nº 1593/14 y Decreto Acuerdo 410/15, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes la Disposición S.P.R.H. Nº 006/16 , mediante la cual se ESTABLECE el valor del componente P que forma parte del ITEM II, «AGUA SUBTERRANEA», PUNTO D «MODELO DE COBRO DE CANON PARA USO DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA», del Decreto O.P. Nº 1593/14.

En Tal sentido, se transcribe el art. 1º de la siguiente disposición que fue redactado de la siguiente de forma: «ARTICULO 1°.- ESTABLECER el valor del componente P que forma parte del ITEM II, «AGUA SUBTERRANEA», PUNTO D «MODELO DE COBRO DE CANON PARA USO DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA», del Decreto O.P. Nº 1593/14 de la siguiente forma: «P es el valor del canon por m3 extraído, a saber: 0,075 $/m3»

ARTICULO 2º.- A sus efectos tomen conocimiento: Subsecretaría de Planificación de los Recursos Hídricos, Dirección Provincial de Hidrología y Evaluación de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. AGAP. Nº 866 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el

Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 29º inc. a) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Gilda Azucena Córdoba, DNI. Nº 4.662.316, Beneficio ANSES 155350527708. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 5, Pta. Pte., Dción. de Higiene Urbana, Area Secretaría de Servicios Públicos, Infraestructura y Equipamiento Urbano de la Municipalidad de la Capital de Catamarca, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 867 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Eumelia Bordon, DNI. Nº 10.992.606, Beneficio ANSES 150625119901. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Area Programática Nº 10, Dción. Pcial. de Asistencia Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 43 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 868 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Eustaquio Luis Toledo, DNI. Nº 8.413.943, Beneficio ANSES 150701147706. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Aerotécnica Nueva Coneta, Capayán del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 14 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 869 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 29º inc. a) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Carmen Ildaura Rodríguez, DNI. Nº 4.637.717, Beneficio ANSES 155272805103. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 5, Pta. Pte., Agrup. Mant. y Prod., Dción. de Arquitectura y Equipamiento Urbano de la Municipalidad de la Capital, con una antigüedad de 19 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 870 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Martina Lobo, DNI. Nº 11.551.714, Beneficio ANSES 150648721502. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 15, Pta. Pte., Agrup. Serv. Grales, de la Escuela Nº 171, de Primera Categoría, Jornada Simple, Período Común, Ubicación Desfavorable del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 871 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. César Rogelio Merlo, DNI. Nº 7.659.262, Beneficio ANSES 150697508001. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Clase XIII, Jefe de Sección Electricidad de la Administración Gral. de Vialidad, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 872 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Basilia Rufina Gutiérrez, DNI. Nº 10.745.414, Beneficio ANSES 150635608408. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Area Programática Nº 11, Dción. Pcial. de Asistencia Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 40 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 873 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ernesto Efraín Orquera, DNI. Nº 8.043.596, Beneficio ANSES 150612246407. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Pta. Pte., de la Municipalidad de Mutquín, Dpto. Pomán, con una antigüedad de 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 874 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Carlos Domingo Figueroa, DNI. Nº 8.044.584, Beneficio ANSES 150635952502. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. de Area Programática Nº 3, Dción. Pcial de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 875 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Carlina de Jesús Barros, DNI. Nº 4.710.087, Beneficio ANSES 150618405508. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 876 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Estela Arias, DNI. Nº 10.6.554.693, Beneficio ANSES 150623462102. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 2, Carrera del Personal Sanitario, Pta. Pte., del Area Programática Nº 10, Dción. Pcial. de Asistencia Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 877 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Gabriela del Valle Bernardez, DNI. Nº 10.241.295, Beneficio ANSES 150687615507. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte., Subsec. de Infraestructura Pública del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 41 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 878 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Luis Ambrosio Segura, DNI. Nº 10.241.384, Beneficio ANSES 150598582801. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase XIII, Pta. Pte., de Vialidad Provincial del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 29 años en la administración pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 879 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 29º inc. a) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Irene Primitiva Salgado, DNI. Nº 3.332.338, Beneficio ANSES 155612153609. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 16, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Promoción Comunitaria, de la Secretaría de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 880 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Julio César Noriega, DNI. Nº 6.086.806, Beneficio ANSES 150670455901. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 17, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., Dción. de Agua y Saneamiento del Interior del Mtrio. de Servicio Públicos, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 881 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Dción. Económica Administrativa de AGAP., a realizar la colocación de fondos del Régimen de Asignación Complementaria Previsional en Bonos del Tesoro Nacional en el Banco Hipotecario SA., por $ 12.448.600,00 en Banco Hipotecario SA. Los fondos a invertir según lo estipulado estarán depositados en la Cta. Nº 40030001442029-1 CBU: 0440003540000144202915 Administración Gral. de Asuntos Previsionales de Bco. Hipotecario SA.

Resol. AGAP. Nº 882 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébanse las liquidaciones de Retroactivos que serán abonados con el mensual del período JUL15, de la Asignación Complementaria Dcto. 127/114, según se detallan en Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 883 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébanse las liquidaciones de Retroactivos que serán abonados con el mensual

del período JUL15, de la Asignación Complementaria Ley Nº 5192/07, según se detallan en Anexo I, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. AGAP. Nº 884 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Lilian Francisca Aguirre, DNI. Nº 5.991.594, Beneficio ANSES 150635730002. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. de Area Programática Nº 9, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 40 años en la administración pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 885 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Severina Elisa Herrera, DNI. Nº 4.176.915, Beneficio ANSES 150442651503. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Area Programática Nº 07, Dción. Pcial. de Asistencia Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 886 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María del Valle Moya, DNI. Nº 4.600.466, Beneficio ANSES 150612478702. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatoria Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Area Programática Nº 2, Dción. Pcial. de Asistencia Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 887 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de SET11, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º y 29º inc. a) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María del Valle Medina Muvilla, DNI. Nº 4.505.519, Beneficio ANSES 15592047830. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 18 (6 meses, 6 días) de Parque Automotor, Categ. 21 (1 año, 7 meses, 29 días), Dción. Gral. D. y Servicios y Secretario Privado Fuera de Nivel (9 meses, 25 día) de la Secretaría de Gestión Administrativa de Gobernación más los adicionales de Escalafón: 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto

precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 888 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de NOV14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme al Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Clara Rosa Ibáñez, DNI. Nº 640.742, Beneficio ANSES 15580611870. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado y sus modificatoria Nº 386/11, se determinará en: Cabo (1 año, 10 meses) y Cabo 1º (1 año, 2 meses) de la Jefatura de Policía de la Provincia de Catamarca. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 889 – 23-07-2015 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL15, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme a los Arts. 24º inc. a) y 29º inc. b) del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Lorenzo Agustín Bustamante, DNI. Nº 6.086.466, Beneficio ANSES 150380295902. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 16, Serv. Grales., Pta. Pte., de la Municipalidad de Huillapima, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

AÑO 2014

Resol. AGAP. Nº 825 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme al Art. 24º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Martha Lilia Pérez, DNI. Nº 6.212.024, Beneficio ANSES: 150605852908. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. de Area Programática Nº 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 826 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme al Art. 24º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Antonio de Jesús Agüero, DNI. Nº 8.041.022, Beneficio ANSES: 150611571006. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 17, Pta. Pte., Mant. Produc., de la Dción. de Agua Potable, del Mtrio. de Servicios Públicos, con una antigüedad de 25 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 827 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María del Valle Moya, DNI. Nº 4.942.037, Beneficio ANSES: 150616291004. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria del Mtrio. de Salud, con una antigüedad total de 28 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 828 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAY14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Nélida Morales, DNI. Nº 5.920.753, Beneficio ANSES: 150590614806. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10, Agrup. Serv. Comunes, como empleada de Pta. Pte., de la Municipalidad de Tinogasta, con una antigüedad de 10 años de servicios prestados en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 829 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 24º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Luis Moya, DNI. Nº 8.043.593, Beneficio ANSES: 150615378403. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 2, de la Dción. Pcial. de Medicina Preventiva, con una antigüedad de 26 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 830 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAY14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Miriam Glynnis Vázquez, DNI. Nº 17.240.545, Beneficio ANSES: 155429836102, en la proporción del 80% y a la Sra. Mirian Amalia Romero Vázquez, DNI. Nº 43.613.940, Beneficio ANSES 155429836118 en la proporción del 20%. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 19, Pta. Pte., Agrup. Técnico, más adicional por Nivelación, adicional Remunerativo, de la Dción. de Defensa Civil, con una antigüedad de 16 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 831 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el

Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Amadeo Alberto Muñoz, DNI. Nº 8.045.212, Beneficio ANSES: 150597999801. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 15, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fiambalá, con una antigüedad de 17 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 832 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Inés Ofelia del C. Sisterna, DNI. Nº 10.733.368, Beneficio ANSES: 150614597801. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 23, Agrup. Administrativo, Pta. Pte., de Escribanía Gral. de Gobierno, del Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 25 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 833 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 24º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Delia Rosa Vera Mansilla, DNI. Nº 4.168.973, Beneficio ANSES: 150614089606. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 23, Pta. Pte., Cámara de Senadores, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 834 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Dina Rosa López, DNI. Nº 4.710.582, Beneficio ANSES: 150609191105. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 17, Agrup. Serv. Grales, Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Administración, de la Subsec. de Coordinación Administrativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 835 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Apruébase el crédito a favor de la Sra. Aurora Isabel Peralta de Canelo, DNI. Nº 5.708.785 y/o Natalia Isabel Canelo, DNI. Nº 25.928.618, por $ 2.869,59 correspondiente a los saldos de los períodos 01 al 25ENE/09, de la diferencia de la asignación complementaria Previsional.

Resol. AGAP. Nº 836 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Hacer lugar al reclamo efectuado

por la Sra. Ramona Rosa Tapia, DNI. Nº 6.212.219, del pago de retroactivo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Beneficio Previsional a liquidación de la peticionante desde ENE11 a NOV12, por $ 10.546,33. En caso que la interesada no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos en el Título VII, Capítulo II, del Código Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 837 – 20-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme las previsiones del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Mercedes Gumersindo Frogel, DNI. Nº 6.952.114, Beneficio ANSES: 15-0-2016832-0-4. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Oficial Especializado, Clase IX, del Dpto. Mecánico de la Dción. Pcial. de Vialidad, con una antigüedad en la Administración Pública de 10 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo el cual deberá hacerse retroactivamente SEP11. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 838 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Antonia Fanny Nieva, DNI. Nº 20.588.884, Beneficio ANSES: 155615815909 en la proporción del 62,5%; Agustina del Valle Contreras, DNI. Nº 43.270.731, Beneficio ANSES 15561581591 en la proporción del 12,5% hasta su mayoría de edad (16 de ABR2019); Martha Macarena Contreras, DNI. Nº 42.141.385, Beneficio ANSES 15561581592 en la proporción del 12,5% hasta su mayoría de edad (18AGO2017) y Franco Ezequiel Contreras, DNI. Nº 40.599.328, Beneficio ANSES 15561581593 en la proporción del 12,5% hasta su mayoría de edad (24JUL2015). El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 13, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de la Secretaría de Recursos Hídricos del Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 16 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 839 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Norma Antonia Carrizo, DNI. Nº 4.652.733, Beneficio ANSES: 150605894403. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Hospital San Juan Bautista, de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 840 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Idalinda Soria, DNI. Nº 11.079.205, Beneficio

ANSES: 150609253101. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 38 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 841 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Héctor Rodolfo Barros, DNI. Nº 20.072.021, Beneficio ANSES: 150611462001. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 18, Pta. Pte., Servicios Grales., con una antigüedad de 17 años en la Municipalidad de El Alto. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 842 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Elda Inés Langiani, DNI. Nº 5.259.729, Beneficio ANSES: 150617684200. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 17, Serv. Grales., del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 843 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Ramón Antonio Avalos, DNI. Nº 4.999.070, Beneficio ANSES: 150596386302. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria Nº 271 «Pcia. de Santiago del Estero», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Gestión Educativa del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 844 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Argentina del Valle Seco, DNI. Nº 4.871.286, Beneficio ANSES: 10535860101. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. Oficial Principal, Pta. Pte., del Poder Judicial de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que

la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 845 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Vicente Ortiz Saavedra, DNI. Nº 8.041.034, Beneficio ANSES: 150585322806. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Categ. 10, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 846 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Vicenta Justa Llampa, DNI. Nº 4.170.126, Beneficio ANSES: 150608582008. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Subsec. de Asistencia en la Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 847 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Damancena Jacobina Acosta, DNI. Nº 5.287.565, Beneficio ANSES: 15061444409. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 2, Pta. Pte., Hogar de Ancianos, Tinogasta, de la Secretaría de Desarrollo Social, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 848 – 21-08-2014 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUN14, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º del Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Estela Isabel Ibáñez, DNI. Nº 4.669.251, Beneficio ANSES: 150597076703. El Haber Testigo del Art. 21º, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 6, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad total de 38 años de servicios prestados. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2014

Resol. ST. N° 352 – 07-07-2014 – **Turismo –** Confórmase la Comisión Coordinadora y las Subcomisiones de la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», que se llevará a cabo en el Predio Ferial Catamarca, del 11 al 20JUN14. Listado de comisiones para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. ST. N° 353 – 07-07-2014 – **Turismo –** Créase en el ámbito de esta Secretaría el «Registro Pcial. de Restaurantes, Cafés, Bares, Cantinas y Confiterías Turísticas de la Pcia. de Catamarca».

Resol. ST. N° 354 – 07-07-2014 – **Turismo –** Aprópiase al presente ejercicio financiero el gasto realizado por el servicio del lanzamiento de campaña de promoción turística realizada en la costa, a través de la convocatoria de los principales medios de difusión de la ciudad de Mar del Plata, que se llevó a cabo en el mes de ENE14. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, hacer efectiva la suma de $ 12.500,00, a favor de la firma Adriana Beatriz Reta, Producciones, CUIT. 27-16422592-0. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 - Fi.1 – Fu.130 – IPP.399 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resolución ST. N° 355

CREASE REGISTRO INFORMATIVO DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS RE.PRES.TUR.

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Julio de 2014

VISTO:

El Expte. «S» - 13419/2014, mediante el cual la Dirección Provincial de Fiscalización, Calidad y Competitividad dependiente de la Secretaría de Turismo, gestiona la creación del «Registro Informativo de Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia de Catamarca, RE.PRES.TUR»; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 5.267 Fomento, Desarrollo, Promoción y Regulación de la Actividad Turística y del Recurso Turístico de la Provincia, en su Artículo 11° la Secretaría de Turismo, resulta la Autoridad de Aplicación de la presente normativa.

Que la Dirección Provincial de Fiscalización, Calidad y Competitividad, dependiente de la Secretaría de Turismo, tiene a su cargo el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos en el que deben inscribirse las personas físicas o jurídicas comprendidas en el Artículo 3º de la Ley referenciada.

Que en virtud de ello, la inscripción en el Registro mencionado posee carácter constitutivo de la calidad del prestador de servicios turísticos, y habilite a su titular a ejercer la actividad para la cual obtuvo la inscripción.

Que con el fin de optimizar la información es procedente la elaboración y diseño de un proyecto denominado «PLATAFORMA ONLINE», que consiste en un sistema de «Registro Informativo», es decir, una base de datos que pueda cumplir con las expectativas del prestador de servicios turísticos.

Que la construcción de esta herramienta de comunicación como sistema Online (en Línea), le permitirá al usuario acceder a la misma en cualquier día y horario vía internet.

Que a fs. 35 Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo emite el Dictamen Nº 46/2014.

Que por lo expresado y en virtud de las facultades propias de esta Secretaría se hace necesario el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TURISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Turismo el «Registro Informativo de Prestadores de Servicios Turísticos

RE.PRES.TUR» Plataforma Online, base de datos que pueda cumplir con las expectativas del prestador de servicios turísticos.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Fiscalización, Calidad y Competitividad, Dirección Provincial de Inversiones Turística, Dirección Provincial de Desarrollo de la Oferta Turística, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Artesanías y Unidad Sectorial de Inversiones (U.S.I).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHIVESE.

Mlga. María Natalia Ponferrada
Secretaria de Turismo

Resol. ST. N° 356 – 07-07-2014 – **Turismo –** Desígnase como Responsable de la Caja Chica, por única vez, a la agente Delia Inés Condori Sir, CUIL. 27-30033051-2, por la suma $ 15.000,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601249/78 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin.111, para solventar gastos del espacio Nuestros Sabores (Show Gastronómico), durante la realización de la «XLIV Edición de la Fista Nacional e Internacional del Poncho 2014», que se llevará a cabo del 10 al 20JUL14, en el Predio Ferial Catamarca.

Resol. ST. N° 357 – 07-07-2014 – **Turismo –** Apruébase lo actuado y adjudícase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 609/14 a la firma Crear Diseños y Construcciones, de Gustavo Cubas, CUIT. 20-33360062-6, por $ 12.000,00, por el mantenimiento eléctrico, pluvial, reparaciones en general, armado y desarmado de estructuras metálicas ubicadas en el Predio Ferial Catamarca y asistencia técnica durante la realización de la «XLIV Edición del la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», a llevarse a cabo del 11 al 20JUL14, en el Predio Ferial Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.399 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 358 – 08-07-2014 – **Turismo –** Apruébase lo actuado y adjudícase a favor de la firma Servicat de María Teresa Argañaraz, por $ 290.000,00, por el servicio de limpieza, con motivo de la realización de la «XLIV Edición del la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», que se llevará a cabo del 11 al 20JUL14, en el Predio Ferial Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.335 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 359 – 08-07-2014 – **Turismo –** Apruébase lo actuado y adjudícase la Contratación Directa por Significación Económica Nº 655/14 a favor de la firma A&M, Gráficas y Estructuras de Adán Miguel Méndez, por $ 10.100,00, por la impresión y colocación de 24 ploteos microperforados con logos de esta Secretaría, Gobierno de Catamarca y paisajes de la Provincia, que serán ubicados en la entrada del pabellón denominado Catamarca Hermosa por Naturaleza, con motivo de la realización de la «XLIV Edición del la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014». El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.353 - M.1 – FFin.347, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 360 – 08-07-2014 – **Turismo –** Apruébase lo actuado y adjudicase a la firma SERVICIOS.COM de Ana Romina Acosta, CUIT. 27-26373472-1, por $ 340.735,00, para el armado, mantenimiento y desarmado de Stands en los Pabellones 1 y 2 en el Predio Ferial Catamarca, con motivo de la realización de la «XLIV Edición del la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», a llevarse a cabo del 11 al 20JUL14, en el Predio Ferial Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.329 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 361 – 08-07-2014 – **Turismo –** Apruébase lo actuado y adjudícase a la firma Sol y Sombras de Horacio Augusto Cortondo, CUIT. 20-30207507-8, por $ 227.638,00, para el armado, mantenimiento y desarmado de Carpas, con motivo de la realización de la «XLIV Edición del la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», a llevarse a cabo del 11 al 20JUL14, en el Predio

Ferial Catamarca. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.399 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 362 – 08-07-2014 – **Turismo –** Desígnase como Responsable de la Caja Chica, al Director de Artesanías Lic. Gustavo Sebastián Yurquina Flores, CUIL. 23-28211926-9, por la suma $ 20.000,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601249/78 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, para solventar gastos menores, de urgencia y del jurado que designará los ganadores de los premios que se entregarán durante la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», que se llevará a cabo del 10 al 20JUL14, en el Predio Ferial Catamarca.

Resol. ST. N° 363 – 08-07-2014 – **Turismo –** Declárase Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, Patrona de la «Fiesta Nacional e Internacional del Poncho», a la Inmaculada Virgen del Valle. Evento que se lleva a cabo todos los años durante el mes de julio en la Pcia. de Catamarca.

Resol. ST. N° 364 – 10-07-2014 – **Turismo –** Déjase sin efecto la Resol. ST. Nº 289 /14, mediante la cual se autoriza el llamado a Concurso de Precios Nº 03/14, para el alquiler, instalación y mantenimiento de baños químicos en el Predio Ferial Catamarca, con motivo de la realización de la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014».

Resol. ST. N° 365 – 10-07-2014 – **Turismo –** Apruébase lo actuado y adjudícase a la firma SERVICIOS.COM de Ana Romina Acosta, CUIT. 27-26373472-1, por la $ 509.900,00, para el armado, mantenimiento y desarmado de Stands en el Pabellón 3 y las Carpas de Artesanías 1, 2 y 3 en el Predio Ferial Catamarca, con motivo de la realización de la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2014», a llevarse a cabo del 11 al 20JUL14. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.5 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.329 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 366 – 11-07-2014 – **Turismo –** Dispónese el archivo, a partir de la fecha, del Expte. «S» Nº 12374/05.

Resol. ST. N° 367 – 11-07-2014 – **Turismo –** Postérgase por Razones de Servicios, el otorgamiento de la Feria Parcial dispuesta para la Administración Pública Provincial mediante Dcto. Acdo. Nº 938/14, al personal de esta Secretaría y áreas dependientes de la misma. Los agentes podrán hacer uso de la Feria Parcial citada a partir del mes de Agosto y en forma escalonada hasta el 31DIC14, de acuerdo a las necesidades de servicio de cada una de la Direcciones y Departamentos que conforman la misma.

Resol. ST. N° 368 – 16-07-2014 – **Turismo –** Desígnase como Responsable de la Caja Chica, a la agente Delia Inés Condori Sir, CUIL. 20-30033051-2, por $ 10.000,00, con imputación al Fondo Permanente correspondiente a la Cta. Cte. Nº 46601394/15, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, FFin.111, para solventar gastos imprevistos del personal que integra el equipo de producción de la TV Pública, que transmitirá en vivo los programas Cocineros Argentinos, Vivo en Argentina y el Festival Mayor, del 16 al 21JUL14, con motivo de la realización de la «XLIV Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho», que se lleva a cabo en el Predio Ferial Catamarca.

Resol. ST. N° 369 – 16-07-2014 – **Turismo** – Aprópiase el gasto realizado al presente ejercicio financiero por la provisión de una PC escritorio, un estabilizador, un monitor, una notebook y una impresora, con destino a la Dción. de Artesanías, de este Organismo. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración a realizar el pago por $ 13.594,88, a favor de la firma Skanners, de Claudio Adrián Sosa, CUIT. 20-20381937-5. El gasto se imputará a: Prog.25 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.436 - M.1 – FFin.349, del presupuesto vigente.

Resol. ST. N° 370 – 21-07-2014 – **Turismo** – Apruébase el Contrato de Locación de Obra suscripto entre esta Secretaría y la Srta. Ana Carolina Cabrera, DNI. Nº 28.821.436, por $ 20.000,00, los que serán abonados en 2 pagos iguales de $ 10.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, a iniciar el pago. El gasto se imputará a: Prog.3 – Act.1 – U.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.470 – IPP.349 - M.1 – FFin.111, del presupuesto vigente.

DISPOSICIONES DE SUBSECRETARIAS

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición SPRH. Nº 06

ESTABLECESE VALOR DEL COMPONENTE P ITEM II, «AGUA SUBTERRANEA», PUNTO D «MODELO DE COBRO DE CANON PARA USO DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA»

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Setiembre de 2016.

VISTO:

El Expediente «S» Nº 17301/16, la Ley de Aguas de la Provincia Nº 2.577/73, el Decreto O.P. Nº 2142/74 y el Decreto O.P. Nº 1593/14, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/06 obra Informe Técnico de la Subsecretaría de Planificación de los Recursos Hídricos, de actualización de valores para cobro de canon de uso de agua pública.

Que la Ley Provincial de Aguas Nº 2.577/73, en concordancia con el Art. 235º del Código Civil y Comercial, el Art. 61º de la Constitución Provincial, determina la calidad de Bien del Dominio Público Provincial de las Aguas Subterráneas, imponiendo su utilización racional para su máximo aprovechamiento, privilegiando el interés general en la concesión de su uso.

Que el uso de los particulares del agua pública de la provincia se rige por las disposiciones de la Ley de Provincial de Aguas Nº 2.577/73 y su Decreto Reglamentario, como así también se encuentra supeditado a toda reglamentación posterior que se dicte al respecto.

Que en principio nadie puede utilizar el Agua Pública sin ser titular de una Concesión, en la que se especifique la fuente, el uso y el consumo, según prescripciones de la Ley Provincial de Aguas Nº 2.577/73.

Que los titulares de dicha Concesión de Uso de Agua Pública, preservarán sus derechos de uso del recurso, mediante el pago de un canon por el Uso de Agua Pública (Arts. 234 y 237 de la Ley de Aguas).

Que la política hídrica del Estado de fomento de la extracción y consumo ha evolucionado, en virtud de los estudios e investigaciones sobre el recurso hídrico subterráneo, hacia una política de conservación de la calidad y volumen del mismo, requiriendo para ello la reinversión de los fondos recaudados en estudios, obras y toda actividad que propenda a tal fin.

Que el valor del canon debe adecuarse a las condiciones socio-económicas de la región, sin que sea óbice el reconocimiento del agua subterránea como elemento vital de tal desarrollo, y en este sentido los valores establecidos para el Uso Presunto por el Modelo para el Cobro del Canon por el Agua Subterránea se presentan desproporcionados respecto de la realidad productiva del sector industrial, agrícola- ganadero, comercial y demás servicios, haciendo necesario un ajuste en la variable k, para adecuar el valor del canon como así también a los fines de la recaudación.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censo (I.N.D.E.C.) establece el promedio de variaciones de precios de los productos agropecuarios y minerales, por ser los ítems más representativos en los usos del recurso hídrico subterráneo, promediando un incremento del 50%. El período de tiempo estimado para el cálculo del incremento se extiende desde abril del año 2014 -época en que entra en vigencia el Decreto O.P. N‘ 1593/14- hasta la fecha de junio del año en curso.

Que este incremento de los precios debe contemplarse en la modificación del Decreto N‘ O.P. Nº 1593/14, en la variable «P» que hace referencia al valor del canon por metro cúbico extraído. En el caso el valor actualmente vigente de 0.050 $/m3, con el incremento del 50% resultaría en 0.075 $/m3.

Que la Subsecretaría de Planificación de los Recursos Hídricos posee las herramientas necesarias para realizar la evaluación de las condiciones socio-económicas de las distintas

cuencas hidrogeológicas, y demás circunstancias que permita la aplicación del modelo del cobro del canon de manera eficiente y actualizada.

Que en este sentido, dado las características económicas de la actualidad y la versatilidad y fluctuación de la actividad productiva de la región imponen la necesidad de adaptaciones inmediatas de los modelos de trabajo, requiriendo para ello la intervención del órgano que directamente ejecuta el modelo en cuestión.

Que se expidió Asesoría Legal de Recursos Hídricos mediante Dictamen Nº 122 de fecha 18 de Agosto del 2016, considerando que no existe óbice para la continuidad del trámite.

Que en virtud de la Ley de Agua Nº 2.577/73, Decreto O.P. Nº 1593/14 y Decreto Acuerdo Nº 410/15, esta Subsecretaría de Planificación de los Recursos Hídricos se encuentra facultada para el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS «AD REFERÉNDUM» DEL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS DISPONE:

ARTICULO 1º - ESTABLECER el valor del componente P que forma parte del ITEM II, «AGUA SUBTERRÁNEA», PUNTO D «MODELO DE COBRO DE CANON PARA USO DE AGUA PÚBLICA SUBTERRÁNEA», del Decreto O.P. Nº 1593/14 de la siguiente forma:

«P es el valor del canon por m³ extraído, a saber: 0,075 $/m3»

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Obras Públicas, Dirección Provincial de Hidrología y Evaluación de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

Ing. Héctor Miguel Bertoloné
Subsecretario de Planificación de Recursos Hídricos

AÑO 2014

Dispos. PLA. N° 59 – 22-12-2014 – **Planificación** – Otórgase 17 de los 30 días en concepto de Licencia Anual Ordinaria, año 2013, al Ing. Eduardo Daniel Robledo, CUIL. 20-17428458-0, Director Provincial de Planificación de esta Subsecretaría, los que serán usufructuados a partir del 05 al 21/01/15, restando a su favor 13 días.

Dispos. PLA. N° 60 – 22-12-2014 – **Planificación** – Reconózcase 30 días en concepto de Licencia Anual Ordinaria, año 2014, al Ing. Eduardo Daniel Robledo, CUIL. 20-17428458-0, Director Provincial de Planificación de esta Subsecretaría, los que serán usufructuados cuando las necesidades de servicio lo permitan.

Dispos. PLA. N° 61 – 22-12-2014 – **Planificación** – Acuérdase 30 días de Licencia Anual Ordinaria, Ejercicio 2014, a la Lic. María Beatriz Medina, CUIL. 27-20588265-6, Directora Provincial de Inversión Pública, de esta Subsecretaría, los que serán usufructuados a partir del 05ENE al 04FEB15.

Dispos. PLA. N° 62 – 22-12-2014 – **Planificación** – Acuérdase 30 días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al Ejercicio 2014, al Sr. Oscar Rubén Frías, CUIL. 23-10241496-9, Supervisor, Indice 0.80 de esta Subsecretaría, Secretaría General de la Gobernación, a partir del 05ENE15.

Dispos. PLA. N° 63 – 26-12-2014 – **Planificación** – Acuérdase 30 días de Licencia Anual 2013 y 30 días correspondiente al Ejercicio 2014, al Sr. Carlos Adrián Quiroga, CUIL. 20-22619030-9, Supervisor, Indice 0.80 de esta Subsecretaría, Secretaría Gral. de la Gobernación, que serán usufructuados desde el 05ENE al 05MAR15, inclusive.

Dispos. PLA. N° 64 – 26-12-2014 – **Planificación –** Acuérdese 30 días de Licencia Anual del Ejercicio 2014 al Sr. Claudio Ceferino Cejas, CUIL. 20-22619030-9, Supervisor Indice 1.00 de esta Subsecretaría, Secretaría General de la Gobernación, a partir del 05ENE15.

Dispos. PLA. N° 65 – 26-12-2014 – **Planificación –** Otórgase a la Sra. Flora María Alejandra Pascual, CUIL. 27-22366329-5, Supervisora Indice 0.80 de esta Subsecretaría, Secretaría General de la Gobernación, 30 días de Licencia Anual del Año Ejercicio 2014, que serán usufructuados a partir del 05ENE15.

Dispos. SFeIP. Nº 52 – 01-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a Tesorería Gral. de la Provincia a registrar en el libro Banco SIPAF, los débitos efectuados en la Cta. Cte. Nº 46601570/99 «Administración de Utilidades Mineras», y a realizar la devolución de los mismos, por $ 21.623.630,13, a la cuenta mencionada, importe que será debitado de la Cta. Cte. Nº 46600711/61.

Dispos. SFeIP. Nº 53 – 01-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Obras Públicas, al cambio de responsable titular de las Cuentas Corrientes, habilitadas en el Banco de la Nación Argentina- Suc. Catamarca, las que se detallan: Ctas Ctes. Nºs 46602085/89, Pacto Federal Educativo, MOP, FFin.485; 46602110/18, Obras de Infraestructura Escolar, FFin.537; 46602137/42, Fondo Permanente UEPEI. y 46602154/66, Fondo de Reparo, FFin.485 y desígnase como responsable de las mismas, al Subsecretario de Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar, Arq. Edgardo Emanuel Acevedo, DNI. Nº 25.511.340. Dáse de baja como responsable de las Cuentas, al Ing. Agrim. Marcelo Adrián Murúa Palacios, DNI. Nº 26.685.066.

Dispos. SFeIP. Nº 54 – 06-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a Tesorería Gral. de la Provincia, a transferir transitoriamente de la Cta. Cte. Nº 46600628/84, FFin.414 «FEDEI» del citado organismo, a la Cta. Cte. Nº 46602179/99, FFin.473, del Mtrio. de Servicios Públicos, la suma de $ 5.000.000,00, ambas del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca. El Ministerio mencionado, deberá solicitar autorización al Mtrio. de Hacienda y Finanzas, para comprometer y devengar gastos, con cargo a la FFin.473, contemplada en el presupuesto de gastos de dicho Organismo, que no cuenta con recursos recaudados para la citada Fuente de Financiamiento, conforme lo previsto en el Art. 39º de la Ley Nº 4938.

Dispos. SFeIP. Nº 55 – 07-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízanse del 12 al 15AGO14, Comisión de Servicio al Tesorero General de la Provincia, CPN. Pablo Daniel Fadel, DNI. Nº 24.309.164, para asistir al «Seminario Nacional de Tesorerías Generales», a realizarse en la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, del 13 al 15AGO14. Encárgase la Tesorería Gral. de la Provincia, a la Subtesorera General de la Provincia, CPN. Marcela del Valle Molina, DNI. Nº 20.588.660, mientras dure la ausencia del titular y autorízase a firmar los cheques de las Cuentas Corrientes Oficiales del mismo, del 12 al 15AGO14, al Sr. Enrique Mario Saracho, DNI. Nº 13.307.992, Categ. 22, Pta. Pte., del citado Organismo.

Dispos. SFeIP. Nº 56 – 11-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Apruébase lo actuado por el Servicio Administrativo Financiero, Dción. de Administración, de esta Subsecretaría, para el pago de las Facturas Duplicadas, por $ 466,88, adeudadas a la firma Energía Catamarca EC SAPEM, por el servicio de energía eléctrica, brindado al inmueble correspondiente al Ex IPPS, ubicado en calle Ayacucho Nº 510, del Mtrio. de Hacienda y Finanzas. Aprópiase al presente Ejercicio, el gasto por el monto y concepto detallado. La erogación corresponde imputarse a: Prog.017 – Act. 1 – Fi.1 – Fu.160 – Inc.3 – PP.1 – pp.1 - FFin.111 – U.Geog.4901.

Dispos. SFeIP. Nº 57 – 13-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Apruébase lo actuado por el Servicio Administrativo de esta Subsecretaría, para el pago de la Factura Duplicado Nº 0682-47822046, por $ 2.125,22, adeudada a la firma Claro de AMX Argentina S.A., por el servicio de telefonía celular, brindado al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas. Autorízase al Servicio mencionado, a realizar el pago por los conceptos y montos detallados. La erogación corresponde imputarse a: Prog.017 – Act. 1 – Fi.1 – Fu.160 – Inc.3 – PP.1 – pp.4 - FFin.111 – U.Geog.4901 y encárgase de tomar los recaudos del caso, a fin de evitar se gestione el pago nuevamente del servicio, en caso de aparecer el original del comprobante aludido.

Dispos. SFeIP. Nº 58 – 15-06-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Recházase el Recurso de Apelación, interpuesto por el contribuyente Victorino Turco, CUIT. 20-12027445-8, Legajo Inscripción CM 904-244363-2, con domicilio en calle Córdoba Nº 166, Localidad Salsipuedes, Pcia. de Córdoba, en contra de la Dispos. DF. Nº 236/13.

Dispos. SFeIP. Nº 59 – 19-06-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a Tesorería Gral. de la Provincia a la Constitución o Renovación del Plazo Fijo Nº 7435964, por $ 40.813.698,63, a un plazo de 30 días, cuyo vencimiento opera el 19AGO14 y en la Institución Bancaria que haya ofrecido mejor tasa, conforme a la Compulsa de Tasas a realizarse el 19AGO14, con remesas del Fondo de Desarrollo Municipal y a incorporar en el mismo, la suma de $ 3.186.301,37, correspondientes a las Retenciones del citado Fondo.

Dispos. SFeIP. Nº 60 – 20-06-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Recházase el Recurso de Apelación, interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Servir Ltda.

Dispos. SFeIP. Nº 61 – 20-06-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Apruébase lo actuado por el Servicio Administrativo Financiero de esta Subsecretaría, para el pago de las Facturas Nºs 8202-12854628 y 8202-1254646, de la firma Telecom Argentina S.A., por $ 303,86, por el servicio de telefonía fija, brindado a la Subsec. de Presupuesto. Aprópiase al presente Ejercicio, el gasto y autorízase al Servicio mencionado, a emitir Orden de Pago por los conceptos y montos detallados. La erogación asciende a $ 605,77 y corresponde imputarse a: Prog.017 – Act. 1 – Fi.1 – Fu.160 – Inc.3 – PP.1 – pp.4 - FFin.111 – U.Geog.4901.

Dispos. SFeIP. Nº 62 – 20-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa, Administración Gral. de Asuntos Previsionales, a la apertura de una Cuenta Corriente, en pesos, bajo la denominación «Pago de Asignación Complementaria, Dcto. Nº 127/11», en el Banco Macro S.A., Suc. Catamarca y desígnanse como responsables a: titulares: Jefe de Dpto. Administración de Fondos de Asignación Complementaria Previsional, Ley Nº 5192/07 y Dcto. Nº 127/11, de la Dirección mencionada, Sr. Nicolás Humberto Acosta, CUIL. 20-11682521-0; Jefa de Div. Tesorería, CPN. Viviana del Valle Cruzado, CUIL. 20-24309673-7, en caso de ausencia de alguno de los titulares, actuará: Jefe de Div. Contable, de la citada Dirección, CPN. Daniel Adán Gómez, CUIL. 20-26931601-3 y Directora Provincial Económica Administrativa, CPN. María Fernanda Gómez, CUIL. 27-30676420-4, todos de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales. La apertura de la Cuenta, cumplirá la función de receptar de las Ctas. Ctes. Nºs 46601978/51 y 46602073/74, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, los montos autorizados que se liberen para el pago mensual de haberes de ambos beneficios y de la cual la entidad Bancaria realizará los débitos y créditos que correspondan durante el circuito de pago que se habilite. La Cuenta cuya apertura se autoriza deberá formar parte del Fondo Unificado.

Dispos. SFeIP. Nº 63 – 22-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Rectifícase el Art. 1º de la Dispos. SFeIP. Nº 054/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º.- Autorizar a Tesorería General de la Provincia, a transferir transitoriamente de la Cuenta Corriente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Catamarca Nº 46601167/83 Fte. Fto. 111 «Regalías Mineras» de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA; a la Cuenta Corriente Nº 46602179/99, Fte. Fto. 473, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal Catamarca a nombre del Ministerio de Servicios Públicos, la suma de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000,00), por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal». Autorízase la desafectación de los movimientos contables registrados y facúltase a Tesorería Gral. de la Provincia a retener de Contribuciones Figurativas, Regalías Mineras, el importe autorizado, en caso de que el Mtrio. de Servicios Públicos no normalice la situación en el transcurso del presente ejercicio financiero.

Dispos. SFeIP. Nº 64 – 27-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, al cambio de responsable de la Cuenta Corriente denominada «Fondo Permanente de la Dirección de Farmacia»,

abierta en el Banco de la Nación Argentina- Suc. Catamarca y desígnase como responsable de la misma, al Tesorero del Servicio Administrativo Financiero, de la Dirección mencionada, Sr. Yamil Heber Jalil, DNI. Nº 30.311.715. Dase de baja como responsable de la Cuenta, al CPN. Héctor Ariel Cano, DNI. Nº 26.706.713.

Dispos. SFeIP. Nº 65 – 27-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, al cambio de responsable de la Cuenta Corriente denominada «Fondo Permanente de la Subsecretaría de Planificación y Gestión en Salud», abierta en el Banco de la Nación Argentina- Suc. Catamarca y desígnase como responsable de la misma, al Tesorero del Servicio Administrativo Financiero, de la Dirección mencionada, Sr. Yamil Heber Jalil, DNI. Nº 30.311.715. Dase de baja como responsable de la Cuenta, al CPN. Héctor Ariel Cano, DNI. Nº 26.706.713.

Dispos. SFeIP. Nº 66 – 28-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Obras Públicas, al cambio de responsable de las Cuentas Corrientes habilitadas en el Banco de la Nación Argentina- Suc. Catamarca, que se detallan en Anexo I que forma parte del presente instrumento y autorízase como firmante titular conjunto de las mismas, a la CPN. Ana Gabriela Rizo, DNI. Nº 33.360.047, Supervisora, Indice 1.00, de la Dirección mencionada. Dáse de baja como responsable de las Cuentas, al CPN. Ariel Eduardo Seco, DNI. Nº 28.995.145. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dispos. SFeIP. Nº 67 – 28-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Apruébase lo actuado por el Servicio Administrativo Financiero, Dción. de Administración de esta Subsecretaría, para el pago de las Facturas Nºs 8205-14801125; 8205-14750041; 8204-14215590 y 8205-14364714, de la firma Telecom Argentina S.A., por $ 78,58; $ 108,96; $ 107,46 y $ 107,72 respectivamente, por el servicio de telefonía fija, brindado a oficinas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Autorízase al Servicio mencionado, a emitir cheque por los conceptos y montos detallados. La erogación asciende a $ 402,72 y corresponde imputarse a: Prog.017 – Act. 1 – Fi.1 – Fu.160 – Inc.3 – PP.1 – pp.4 - FFin.111 – U.Geog.4901 y se instruye a la Dción. de Administración de la Subsecretaría, a reclamar los intereses abonados en las facturas mencionadas, a la empresa prestadora del servicio, por cuanto la falta de recepción de las mismas no es responsabilidad del Estado Provincial.

Dispos. SFeIP. Nº 68 – 29-08-2014 – **Finanzas e Ingresos Públicos** – Autorízase a la Dción. Pcial. Económica Administrativa, Administración Gral. de Asuntos Previsionales, a la apertura de una Cuenta Corriente, en pesos, bajo la denominación «Pago de Asignación Complementaria, Fondos Dcto. Nº 127/11», en el Banco Santiago del Estero, Suc. Catamarca y desígnanse como responsables a: titulares: Jefe de Dpto. Administración de Fondos de Asignación Complementaria Previsional, Ley Nº 5192/07 y Dcto. Nº 127/11, de la Dirección mencionada, Sr. Nicolás Humberto Acosta, CUIL. 20-11682521-0; Jefa de Div. Tesorería, CPN. Viviana del Valle Cruzado, CUIL. 20-24309673-7, en caso de ausencia de alguno de los titulares, actuará: Jefe de Div. Contable, de la citada Dirección, CPN. Daniel Adán Gómez, CUIL. 20-26931601-3 y Directora Provincial Económica Administrativa, CPN. María Fernanda Gómez, CUIL. 27-30676420-4, todos de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales. La apertura de la Cuenta, cumplirá la función de receptar de las Ctas. Ctes. Nºs 46601978/51 y 46602073/74, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, los montos autorizados que se liberen para el pago mensual de haberes de ambos beneficios y de la cual la entidad Bancaria realizará los débitos y créditos que correspondan durante el circuito de pago que se habilite. La Cuenta cuya apertura se autoriza deberá formar parte del Fondo Unificado.

PUBLICACION PENDIENTE

Dispos. SGE. N° 46 – 25-11-2014 – **Gestión Educativa –** Que no se practique descuento de haberes al personal docente que adhirió a la medida de acción directa del Gremio Ateca, en la liquidación de NOV14 y autorízase a la Dción. de Recursos Humanos a dar cumplimiento con lo dispuesto precedentemente.